

PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE CAÑAR, BIBLIÁN, EL TAMBO Y SUSCAL, EMMAIPC-EP Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE LOS TRABAJADORES DE LA EMMAIPC-EP



En la provincia del Azuay, cantón Cuenca a los 13 días del mes de junio de 2018, en las oficinas de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca ante el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca y la Secretaria Regional de Trabajo que certifica, libre y voluntariamente comparecen en cumplimiento al Art. 223 del Código del Trabajo, y el Acuerdo Ministerial 0184 por una parte, los Señores: Ingeniero Ramiro Padilla en calidad Gerente de la Empresa, el abogado José Francisco Restrepo en calidad de Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, respectivamente, por los derechos que representan, como institución "empleadora" por una parte; y por otra, el Comité de Empresa, debidamente nombrados y autorizados por la Asamblea General Extraordinaria representados por Olger Humberto Calle Quituzaca, Presidente; Manuel Jesús Valdez Andrade, Secretario de Actas y Comunicaciones; José María Cando Vasquez, Secretario de Defensa Jurídica; y, Julio Salvador Astudillo Cevallos, Secretario de Organización, Prensa y Propaganda tienen a bien en celebrar y suscribir el Primer Contrato Colectivo de Trabajo al tenor de los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, RECONOCIMIENTO, ALCANCE JURÍDICO Y DOMICILIO

Art. 1.- **RECONOCIMIENTO.**- Para efectos del presente Contrato Colectivo, el empleador de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, reconoce al Comité de Empresa de los Trabajadores, como la única organización que representa a los sindicalizados que tengan calidad de obreros sujetos al Código del Trabajo de conformidad con lo que dispone la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República, incorporada mediante Enmienda Constitucional y publicada en el Registro Oficial-Suplemento 653 de fecha 21 de diciembre de 2015, en consecuencia solo esta organización podrá tratar y resolver con el Empleador o su representante, cualquier reclamo relacionado con la aplicación, cumplimiento, interpretación o reforma de las disposiciones de este contrato, o cualquier otro asunto relacionado a las relaciones obrero patronales.

Art. 2.- **NUMERO DE TRABAJADORES.**- Para los efectos contemplados en el Art. 240 del Código del Trabajo el Empleador declara que el número de trabajadores que laboran en la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscales de sesenta y un (61), según certificación emitida por la Jefatura de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal y el Comité de Empresa declara que el número actual de afiliados en su totalidad es de sesenta y siete (57) registrados a la fecha, pudiendo variar el número por la salida o ingreso de socios.

Art. 3.- **CONDICIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato de trabajo establece las condiciones especiales a las que desde su vigencia, quedan sujetos a los contratos individuales, sin perjuicio de los derechos y demás disposiciones legales existentes o que se dictaren en beneficio de los trabajadores sindicalizados.

Art. 4.- **AMPARO DEL CONTRATO.-** El presente contrato colectivo regula y ampara las relaciones colectivas contractuales a todos los trabajadores de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal que sean o no afiliados al Comité de Empresa y que se afilien en el futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios. Se excluyen de las garantías de éste contrato a todos aquellos trabajadores o empleados que desempeñen cargos de dirección en la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Código del Trabajo y los Decretos 1701 y 225, aquellos trabajadores que estuvieren contrato a prueba, eventuales ocasionales, de temporada, o por obra cierta, se respetará lo que señala el Art. 14, 184 del Código del Trabajo, que no sean habituales de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal.

CAPITULO II

DURACIÓN, VIGENCIA, GARANTÍAS DE ESTABILIDAD, TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO

Art. 5.- **APLICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato colectivo de trabajo tendrá una duración y vigencia de dos años, contados a partir del 1 de enero del 2015 hasta diciembre del 2016.

Con noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento, el Comité de Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal como señala el Acuerdo Ministerial 0184, presentará a la Inspectoría del Trabajo de la ciudad de Azogues, el Proyecto del Segundo Contrato Colectivo para que por su intermedio se notifique a la parte empleadora de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, para que dentro de quince días siguientes, se inicie su negociación, discusión, aprobación y suscripción de acuerdo al Art. 224 del Código del Trabajo, de manera que sea suscrito antes del vencimiento del presente contrato, a fin de que el 1 de enero del año 2017, se encuentre suscrito y entre en vigencia.

Las partes contratantes declaran que, en caso de no suscribirse el Segundo Contrato Colectivo de trabajo hasta la fecha de terminación del presente, seguirá vigente el actual, y que, una vez suscrito el nuevo contrato, sus conquistas entraran en vigencia a partir del 1 de enero del 2017.

Art. 6.- **ESTABILIDAD.-** La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, garantiza la

estabilidad de todos y cada uno de los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo por el tiempo de 2 años consecutivos en sus puestos de trabajo, a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

Durante el lapso de estabilidad indicado, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, no podrá despedir ni desahuciar a sus trabajadores; sin embargo, podrá hacer uso de sus derechos de conformidad con las cláusulas previstas en Art. 172 del Código del Trabajo y previo visto bueno concedido por el Inspector de Trabajo competente, en todo caso el empleador se compromete a respetar la estabilidad y a discutir previamente el Comité Obrero Patronal, antes de proceder a desahuciar o solicitar el visto bueno; y al efecto, notificará al Comité de Empresa con 3 días de anticipación para que se proceda a convocar al Comité Obrero Patronal el mismo que conocerá, discutirá y resolverá, sobre el pedido de visto bueno que se presente; si el Comité emite informe desfavorable al pedido de Visto Bueno por parte del empleador, éste no podrá tramitar la solicitud ante el Inspector del Trabajo.

Art. 7.-

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, consciente de la importancia de la clase trabajadora, ha garantizado y garantiza la estabilidad de sus trabajadores; razón por la que, si el Empleador representante de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, las secciones o plazas que fueren afectadas de trabajo, pasen a integrar las nuevas empresas, los trabajadores pasarán con los mismos salarios, reconociéndoles todos los derechos adquiridos como la antigüedad, jubilación patronal y otros que se señalan en este Contrato Colectivo y el Código de Trabajo. Igual situación se dará en el caso que la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, contratase con la empresa privada o le entregase en concesión de algún o algunos de los servicios que brinda a la colectividad. Si la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, no reconocieren el mismo salario, antigüedad, derecho a jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador, se reubicarán a los trabajadores de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, en los Municipios que conforman la empresa con las mismas remuneraciones; antigüedad, derecho a la jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador, reubicación que se la hará siempre que sea posible de acuerdo a las actas de traspaso laboral suscritas por algunas de la municipalidades miembros en la que se establece las condiciones de reabsorción del personal transferido. La no reubicación inmediata de los trabajadores que fuere posible, constituye despido intempestivo con derecho del trabajador a las indemnizaciones estipuladas en el Contrato Colectivo y a las determinadas en el Código del Trabajo, los Mandatos Constituyentes 2, 4 y 8. El pago de las indemnizaciones, lo hará el Empleador a través de depósitos en sistema de pago interbancarios directamente a la cuenta del beneficiario, dentro del término de treinta días siguientes

Art. 8.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INTEMPESTIVO.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, no podrá dar por terminadas las relaciones laborales con ninguno de sus trabajadores sindicalizados y por ninguna causa, que no sean las determinadas en el Código del Trabajo y previo el trámite legal correspondiente.

Si hubiese violado estas disposiciones pagaran en dinero efectivo sin perjuicio de los demás derechos y beneficios que señala la ley, una indemnización que no podrá sobrepasar el máximo de lo que determina el Mandato Constituyente No 4; que será de 300 salarios básicos unificados del trabajador privado, por despido intempestivo.

Art. 9.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada diaria del trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales. De conformidad con el Art. 47 del Código del Trabajo. La jornada diaria se iniciará de acuerdo a los horarios establecidos por la empresa, dependiendo de la jurisdicción en donde se realicen sus labores.

Art. 10.- PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS O EXTRAORDINARIAS.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a pagar a los trabajadores que laboren horas suplementarias o extraordinarias y nocturnas con los respectivos recargos que la ley establece, de igual manera pagará el ciento por ciento de recargo cuando se labore en días de descanso obligatorio de conformidad con el Art. 55, numeral 4) del Código del Trabajo.

De conformidad con el Art. 55, numeral 1) del Código del Trabajo, las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro al día, y de doce a la semana, salvo en el caso de excepción impuesta en el Código del Trabajo y Contrato Colectivo vigente.

Art. 11.- CAMBIO DE TURNOS.- En el caso de existir cambios de turno de trabajo, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, comunicará a sus trabajadores, con treinta días de anticipación y si estos cambios fueren de tipo general, con anticipación de 48 horas, respetara el trabajo que realizan en cada cantón.

CAPITULO III

SALARIOS Y REVISIÓN

Art. 12.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, para el pago de remuneraciones respetará el principio de "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", conforme lo prescribe el Art. 79 del Código de Trabajo y el Art. 326, numeral 4 de la Constitución de la República.

Estos incrementos no superaran el límite fijado por la remuneración mensual establecida de conformidad con los techos de negociación establecidos para los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales y actas transaccionales decretadas por el Ministerio del Trabajo.



Art. 13.- **INCREMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS.**- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a partir del 1 de enero del 2015, a incrementar la remuneración mensual de sus trabajadores en \$ 11,00 Dólares, de acuerdo a lo que determina la denominación del puesto que desempeña cada trabajador como señala el Acuerdo Ministerial 0054, debiendo percibir ahora 515 dólares los agentes de limpieza y 565 choferes y operadores, si dentro del plazo de la negociación o posterior se emitiera el Acuerdo Ministerial de incrementos de sueldos y salarios emitida por el Ministerio del Trabajo, se sujetará a estos incrementos.

Las partes libre y voluntariamente acuerdan la no imputabilidad salarial para todos los trabajadores sin excepción, amparado por este contrato colectivo, cualquiera que sea el mecanismo que opere en los aumentos salariales.

Art. 14.- **CALCULO DE LA REMUNERACIÓN.**- El pago de la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración así como de las demás existentes y que se crearen, se computará de acuerdo a lo prescrito en los Art. 95 del Código de Trabajo y Art. 328 de la Constitución de la República.

Art. 15.- **REVISIÓN ECONÓMICA ANUAL.**- Noventa días antes del 31 de diciembre de cada año, el Comité de Empresa, hará conocer la propuesta anual de incrementos en todos los beneficios económicos de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, para que de conformidad al presupuesto anual se proceda con los incrementos en beneficio de los trabajadores, decretados por el Ministerio del Trabajo.

Art. 16.- **PUESTOS, VACANTES.**- En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, la empresa convocará a concurso abierto de merecimientos como señala el numeral 1.2.1. del Decreto Ejecutivo 1701, los trabajadores afiliados al Comité de Empresa, podrán presentarse para ocupar dichos puestos, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo.

Se exceptúan de esta cláusula los cargos propios de funciones Administrativa de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal.

Los Trabajadores que se hubieren hecho acreedores a las vacantes y puestos de una nueva creación, serán considerados en esta nueva ocupación, con las mismas garantía y remuneración del cargo asignado.

Art. 17.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a cumplir con el Art. 42 y 79 del Código de Trabajo.

Art. 18.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, por su cuenta realice aumentos en las remuneraciones, o considere algún beneficio económico a cualquiera de sus trabajadores amparados por el Contrato Colectivo, dicho aumento o beneficio obligatoriamente se hará extensivo a todos los demás trabajadores sindicalizados.

Art. 19.- **BENEFICIOS SOCIALES.**- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a entregar a todos y cada uno de sus trabajadores amparados por este contrato colectivo los siguientes beneficios:

a) **SUBSIDIO FAMILIAR.**- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, pagará por concepto de subsidio familiar, la cantidad del 0.25% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho años de edad; sin embargo, se pagará este subsidio por los hijos e hijas con discapacidad, portadores del carnet del CONADIS de cualquier edad, pagadero mensualmente, según lo señala el Acuerdo ministerial MRL-0054, a partir del 1 de enero del 2015.

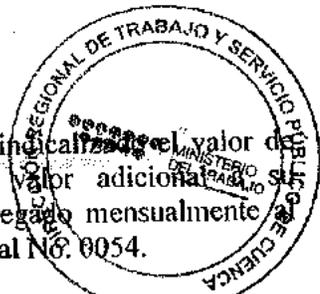
b) **SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.**- Por concepto de subsidio de antigüedad, la Empresa reconoce y se obliga a pagar a favor de sus trabajadores a partir del tercer año de labores, el 0.125% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la creación de la empresa año 2012, fecha de unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir 1 de enero del 2015, según lo señala el Acuerdo ministerial MRL-0054.

Art. 20.- **SERVICIO DE TRANSPORTE.** La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a pagar el valor de USD 0,50 cincuenta centavos de dólar, por cada día laborado según lo señala el Acuerdo ministerial MRL-0054, más lo que se incremente en el futuro por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales.

Art. 21.- **VIÁTICOS.**- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, dará el transporte, viáticos en caso de que uno o más trabajadores tengan que ausentarse a ejecutar su labor, del lugar habitual o fuera del cantón. La Empresa pagará de conformidad con la Ley, a todos sus trabajadores conforme lo ha venido haciendo, pagos que deberán ser cancelados en su totalidad al momento que se trasladen al sitio o lugar de destino.

Art. 22.- **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y

Suscal, se compromete a pagar por cada trabajador sindicalizado el valor de USD 2,00 dos dólares, por cada día laborado, valor adicional a la remuneración mensual unificada; valor que será entregado mensualmente al trabajador, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial N.º 0054.



Art. 23.-

LICENCIA POR FALLECIMIENTO.- En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente con que haya formado sociedad de hecho según establece la constitución padres o hijos del trabajador, La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, concederá los permisos correspondientes de acuerdo al Código del Trabajo Art. 42, numeral 30, con derecho a recibir su remuneración íntegra.

Art. 24.-

BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a mantener y suscribir los contratos de pólizas, con una compañía de seguros, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Para cubrir los riesgos por muerte y/o accidente, incapacidad total y permanente por un costo de USD 2 dos dólares mensuales por cada trabajador; estas obligaciones se establecen sin perjuicio de los beneficios que conceda el IESS por este concepto, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 0054.

Art. 25.-

REUBICACIÓN, TRABAJADOR INCAPACITADO.- En caso de incapacidad, parcial, temporal o definitiva por accidente de trabajo del trabajador, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, reubicará en sus funciones acordes a su incapacidad, siempre y cuando el IESS no le hubiere jubilado.

El trabajador seguirá percibiendo el sueldo completo, que venía percibiendo antes de la incapacidad, así como todos los beneficios que le otorgue el presente contrato colectivo.

Art. 26.-

BENEFICIO POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente No 2; es decir, 7 salarios básicos unificados del trabajador privado por año, con un tope máximo de 210 salarios, sin perjuicio de los beneficios que por Ley les corresponden. Estos valores los deberán reconocer parcialmente los municipios de donde fueron transferidos los trabajadores y la empresa.

La Empresa pagará dentro del plazo de treinta días la cantidad indicada; anotando que el trabajador no tenga que responder por bienes de la EMMAIPC-EP bajo su responsabilidad para que dé lugar a este beneficio, la unidad de recursos Humanos y el Comité Obrero Patronal emita un informe favorable de la solicitud presentada.

Art. 27.-

JUBILACIÓN PATRONAL.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se

compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el Art. 216 del Código del trabajo, se respetara el acta firmada con los trabajadores entre el municipio de donde provienen y la empresa en lo que corresponde a la antigüedad de cada trabajador.

Art. 28.- **ROPA DE TRABAJO.-** La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, entregara a todos sus trabajadores la ropa de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Proporcionará anualmente dos uniformes que los mismos que deberán cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional; esta entrega se realizará en el mes de abril de cada año, según lo contemplado en el Acuerdo Ministerial 0054, literal f); para esta adquisición el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional, velará para que se cumplan con las normas técnicas y de seguridad, y para que los valores cubran los 169 dólares americanos, conforme lo señala la Resolución 0054.
- b) La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a entregar los implementos necesarios de trabajo y protección para proteger la salud física y mental, según lo señala el Reglamento de Seguridad y Salud ocupacional.
- c) La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional según lo señala el Reglamento de Seguridad, mismo que estará conformado por tres funcionarios de la Institución y tres trabajadores de la Empresa.
- d) La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, proporcionará las medicinas necesarias, para el botiquín de primeros auxilios para el uso de todos los trabajadores, el mismo que se instalará en cada oficina y rellenos sanitarios de cada cantón que conforma la Empresa.

Art. 29.- **COMISARIATO.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 42, numeral 6) del Código del Trabajo, la Empresa se compromete a suscribir convenios con bodegas de productos de primera necesidad y a precio de costo en cada cantón, Así mismo se garantiza que, a los trabajadores se les concede el crédito hasta el 50% de su mensualidad, para la adquisición de víveres y a su vez dicho valor será descontado de su salario mensualmente.

Art. 30.- **SERVICIO MEDICO.-** De conformidad con lo prescrito en los Arts. 365 y 430 del Código del Trabajo reformado, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, coordinará con distintos operados del sistema de salud pública para prestar el servicio médico.

CAPÍTULO IV

BENEFICIO SINDICAL



Art. 31.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, reconocerá los derechos de libre expresión y reunión de los trabajadores organizados en el Comité de Empresa, de conformidad con lo que dispone el Art. 44, literal j) del Código del Trabajo.

Art. 32.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a tratar a sus trabajadores con la debida corrección y respeto a la dignidad humana, velando siempre por su bienestar social, económico y cultural de los mismos respetando su participación en los organismos sindicales, tanto seccionales, como nacionales, así mismo facilitará ambiente para el desempeño de sus funciones laborales, proporcionando los implementos necesarios, dará estricto cumplimiento a las disposiciones y demás normas existentes sobre la materia, y normas sociales del presente contrato colectivo, velando por la seguridad y la vida del trabajador, las órdenes e instrucciones superiores para los trabajadores serán canalizadas debida y correctamente.

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se obliga a proporcionar a los trabajadores, para que efectúen las tareas que le sean encomendadas de acuerdo a las instrucciones del departamento de seguridad e higiene del Ministerio de Relaciones Laborales, el IESS y Recursos Humanos, para el efecto velarán por el constante y buen estado del mantenimiento de sus locales, las instalaciones, máquinas, materiales, vehículos o instrumentos de trabajo entre otros, los trabajadores a la vez se comprometen a cuidar por su buena conservación y funcionamiento citándose a las instrucciones y disposiciones de la Empresa.

Art. 33.- **COMITÉ OBRERO PATRONAL.**- Las quejas o reclamos individuales o colectivos, así como cualquier sugerencia de los trabajadores individual o del Comité de Empresa se hará por medio de la directiva de la organización para lo cual la Empresa recibirá a los directivos del Comité de Empresa por lo menos cada mes durante las horas laborables.

Las partes convienen en crear el Comité Obrero Patronal, el mismo que estará integrado por 4 miembros, 2 representantes por parte de la Empresa y 2 representantes de los trabajadores; por parte de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, el Director de Talento Humano, el Síndico de la Empresa y por los trabajadores el Presidente del Comité de Empresa, el Secretario de Organización y Defensa Jurídica. Este Comité Obrero Patronal, se reunirá necesariamente una vez al mes para resolver y canalizar cualquier situación de los trabajadores o con relación a las funciones específicas de su trabajo.

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, no podrá tomar ninguna medida en contra del trabajador sin que antes no resuelva el Comité Obrero

Patronal, en caso de tomar medidas unilaterales, estas serán de nulidad absoluta; así mismo este Comité aplicará el Art. 7 del Código del Trabajo, Art. 326 de la Constitución de la República.

Art. 34.- **MULTAS.**- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete mensualmente a entregar al Comité de Empresa el 50% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores en base a la ley, dicha entrega se depositará en la cuenta bancaria del Comité de Empresa de los trabajadores.

Art. 35.- **DESCUENTO A LOS TRABAJADORES.**- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se obliga a entregar a la organización los siguientes valores.

- Cobrar* a) El valor del 1.5% de conformidad con la Ley, con los Art. 447 numeral 7) del Código del Trabajo y Art. 42, numeral 21) del mismo cuerpo legal.
- b) Los demás descuentos ordinarios o extraordinarios que acordare el Comité de Empresa.
- Cobrar* c) Descontará el 0.5% a los trabajadores de conformidad con la Ley 180, publicada en el Registro Oficial del 9 de Agosto de 1984; y, una vez que hayan cobrado sus haberes los trabajadores, previa presentación de un listado con sus respectivas firmas autografiadas; los fondos de terceros será entregados por parte del empleador a la organización sindical dentro de 72 horas laborables, siguientes al descuento, en una cuenta que determine el comité.

Art. 36.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, concederá los permisos sindicales de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 225, Art. 8, que señala los siguiente "Permisos sindicales remunerados. Solo podrán establecer licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales o a sus alternos que se principalicen de hasta 10 días al mes por dirigentes, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 3 dirigentes. Se establecerá permisos para capacitación sindical, en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 5 personas por cada curso"

Art.37.- En caso de incapacidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, por accidente o enfermedad, la Empresa se obliga a pagar la diferencia de esto es el 25% de la cantidad total del IESS; y el Seguro cubre el otro 75%, a fin de que reciba el 100% de su remuneración mensual. Este beneficio se aplicará a partir del cuarto día de enfermedad y por el tiempo que dure esta, hasta un máximo de 6 meses conforme a la Ley del Seguro Social.

Art. 38.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, concederá permiso remunerado a los dirigentes del Sindicato cuando tengan que asistir a las audiencias o cualquier actividad con las autoridades de trabajo, por motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo, siempre que haya solicitado permiso con 24 horas de anticipación. *CP*



Art. 39.-

ASISTENCIA JURIDICA.- En caso de que algún trabajador faltare a sus labores por haberse ordenado su detención en materia civil o penal, la empresa se compromete a dar permiso con cargo a vacaciones hasta que se solucionen este impase, no podrá separarlo mientras tal orden de detención subsista siempre y cuando no sobrepase el período que le corresponde por vacaciones; en caso de producirse alguna infracción o accidente en el desarrollo de sus actividades laborales, con el equipo caminero o el personal que trabaja en secciones riesgosas, la empresa brindará el apoyo necesario para su defensa; siempre que estas infracciones no se cometan en estado etílico o bajo sustancias psicotrópicas.

Art. 40.-

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, reconocerá como válidos los certificados concedidos por médicos particulares validados por el IESS, cuando se traten de casos de emergencia; sin embargo podrá verificar sobre la autenticidad de los mismos por el servicio médico y/o social de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal.

Art. 41.-

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a conceder permiso remunerado necesario cuando el o los trabajadores tengan que asistir al departamento del IESS o a llamados judiciales, previa justificación correspondiente, con una anticipación de 48 horas.

Art. 42.-

Son días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del trabajo, 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre y las festividades que establezca el Gobierno Nacional.

Art. 43.-

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, concederá permisos con cargo a vacaciones, en caso de calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, tales como incendios, destrucciones de vivienda, inundaciones por citaciones judiciales y personales hasta por un tiempo que se fije de mutuo acuerdo con las circunstancias del caso.

Art. 44.-

La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a no enviar a los trabajadores que están estudiando fueran del perímetro urbano, durante el año lectivo, a fin de no interferir en las actividades académicas.

Art. 45.-

El goce de vacaciones anuales de los trabajadores se procederá de conformidad a lo establecido al art. 69 del Código del Trabajo, 71, 72, 73 y 75 del mismo cuerpo legal; vacaciones que serán gozadas, de acuerdo al calendario elaborado por el Departamento de Talento Humano.

Art. 46.-

Las partes ratifican su voluntad de dar estricto cumplimiento al presente contrato colectivo, en caso de violación de uno de los Artículos, la parte afectada requerirá a la otra una reunión inmediata de acuerdo a los Artículos

33 y 49 de este contrato con fines conciliatorios para recuperar la buena marcha, de no establecerse la conciliación necesaria y adecuada las partes afectadas se acogerán a los procedimientos legales previstos en la Constitución de la República, Código del Trabajo y los Acuerdos Internacionales de la OIT, del cual es parte nuestro país.

- Art. 47.- En todo y cuanto no se hubiere hecho constar en este Contrato Colectivo, las partes estarán dispuestas a lo estipulado en el Código del Trabajo y demás leyes pertinentes; además quedan incorporadas a este instrumento las obligaciones de los Mandatos Constituyentes 2, 4 y 8 en lo sucesivo, las Actas Transaccionales, las Actas de Traspaso Laboral firmadas por las partes que no se encuentren incluidas expresamente en este instrumento y siempre que no signifiquen duplicidad o contraposición de este Contrato Colectivo.
- Art. 48.- En casos de existir divergencias entre las partes contratantes en cuanto a la interpretación aplicación de las disposiciones del presente contrato y de cualquier otro asunto relacionado entre la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, las partes se obligan a tratar directamente y agotar todos los medios a su alcance en el orden de una justa solución del problema, en todo caso de existir dudas sobre el alcance de las disposiciones del presente Contrato Colectivo se interpretará y se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores de conformidad con el Art. 326, numeral 3 de la Constitución de la República y Art. 7 del Código del Trabajo.
- Art. 49.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se obliga a exigir a los Técnicos, Directores Departamentales y Talento Humano y demás personeros que ejerzan funciones de Directores en la Empresa, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 10 y 13 del Art. 42 del Código del Trabajo. De igual manera todos los trabajadores darán cumplimiento a los numerales del Art. 45 del Código del Trabajo.
- Art. 50.- La Empresa se compromete a imprimir y entregar a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, un folleto del presente Contrato Colectivo, es decir en el número de trabajadores sindicalizados.
- Art. 51.- Artículo suprimido por acuerdo de las partes.
- Art. 52.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, hará constar en el presupuesto correspondiente el total del financiamiento del presente Contrato Colectivo, en caso de incumplimiento total o parcial se regirán a lo dispuesto en el Art. 251 del Código del Trabajo y de esta Contratación Colectiva.
- Art. 53.- Cuando un trabajador haya sido designado para cumplir alguna función o representación pública dentro o fuera de la provincia, la Empresa, dará todas las facilidades y concederá licencia de permiso sin sueldo hasta que dure la función en dicho cargo. Finalizada la misma se obligará al trabajador a reintegrarse a sus funciones y puesto de trabajo de la Empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA TRANSITORIA.- Todos los beneficios de este instrumento legal serán cancelados a partir del 1 de enero del 2015, cuyo pago se realizará a fin de mes después de celebrado este pacto colectivo laboral, no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral por ninguna de las partes.

SEGUNDA TRANSITORIA.-La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, reconoce que todos los trabajadores que están amparados bajo el Código del Trabajo y el Contrato Colectivo, no son parte de la Ley Orgánica de Servicio Público y las leyes que en lo posterior se dictaminen contrarias a lo que señala la Constitución de la República.

TERCERA TRANSITORIA.- La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, se compromete a realizar exámenes ocupacionales, de acuerdo al Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, estos exámenes se efectuaran una vez cada año.

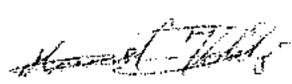
Para constancia de lo actuado en el presente documento firman por triplicado en unidad de acto ante el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca, los representantes de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal, y los representantes del Comité de Empresa.

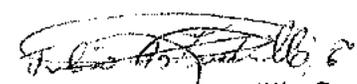

Dr. Xavier Bermúdez López
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

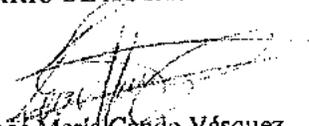

Ing. Ramiro Padilla Jiménez
GERENTE EMMAIPC-EP


Abg. José Restrepo Paredes.
ASESOR JURÍDICO EMMAIPC-EP


Olgier Humberto Calle Quituzaca
PRESIDENTE


Manuel Jesús Valdez Andrade
SECRETARIO DE ACTAS COMUNICACIONES


Julio Salvador Astudillo Cevallos
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
PRENSA Y PROPAGANDA


José María Cando Vásquez
SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA

Lo certifico.- Cuenca, 13 de junio de 2018


Ab. Damaris Mosquera Montero
SECRETARIA REGIONAL DE TRABAJO

